

ORDEN DE 7 DE MAYO DE 1990, POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN Y NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMISIONES A LAS QUE HACÍA REFERENCIA LA ORDEN 40/1986, DE 2 DE ENERO, RELATIVA A TRATAMIENTO DE OPIÁCEOS DE PERSONAS DEPENDIENTES DE LOS MISMOS.

Primero.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Comisión de acreditación, evaluación y control de centros o servicios, regulada en el Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, tendrá la siguiente composición:

- a) La Coordinación del Plan Regional de Drogas de Madrid, que actuará como Presidente.
- b) Dos vocales del Plan General sobre Drogas, designados por la Consejería de Integración Social.
- c) Dos vocales designados por la Consejería de Salud.
- d) Un vocal designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Segundo.

La Comisión tendrá el carácter de Organismo Colegiado y se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en el capítulo II del título I de la ley de Procedimiento Administrativo, salvo en lo referido a los supuestos de ausencia del Presidente de la misma, en cuyo caso será sustituido por la persona en quien delegue de entre los otros vocales que la componen. No obstante lo anterior, la designación de suplentes de los restantes miembros será realizada por la Administración competente.

Tercero.

La Comisión tendrá las facultades que se determinen en el artículo 5.º del Real Decreto 75/1990, y cualquier otra que pueda ser encomendada por la Consejería de Salud para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Cuarto.

La acreditación de los centros o servicios de tratamiento con opiáceos, se tramitará y resolverá por la Consejería de Salud, mediante solicitud de los interesados previo informe favorable de la Comisión, la cual deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el artículo 6.º, párrafo 3, del Real Decreto citado.

Los Centros o Servicios acreditados en la Comunidad de Madrid en virtud de la Orden 70/1986, de 2 de enero, se considera asimismo, acreditados para los tratamientos con los principios activos incluidos en la lista del anexo del Real Decreto 75/1990.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 40/1986, de 2 de enero, de la Consejería de salud y Bienestar Social, en todo lo que se oponga a esta norma.



DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

